

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **113**

Fecha: 18/10/2019

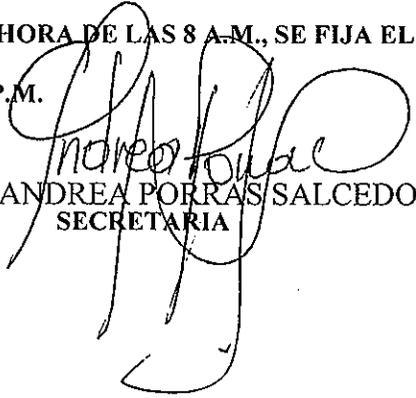
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00042	Ordinario	JOSE MIGUEL SERRANO FUENTES	COOPERATIVA PALMA RISARALDA LTDA COOPAR	Auto Interlocutorio PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD, la cual mediante decisión de fecha 18 de septiembre de esta anualidad, CONFIRMO la sentencia apelada por la parte demandada y se abstuvo de condenar en costas por no haber lugar a ellas. SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente tal como se dispuso en el Numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia confirmada, habida cuenta que no hubo condena en costas ni en primera, ni en segunda instancia para liquidar.	17/10/2019	
54001 31 53 003 2014 00286	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	MARLENE MONSALVE MENDEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC para que expida a costa de la parte interesada el certificado con el avalúo catastral correspondiente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 260 - 77567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.	17/10/2019	
54001 31 53 003 2017 00243	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, efectuada por la demandada COOMEVA EPS S.A., por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: POR SECRETARIA reitérese a todas las entidades respecto de las cuales se impartió orden de embargo, que dichos embargos no recaen sobre cuentas que ostenten la condición de maestras, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.	17/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00051	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	OLGA LUCIA COTAMO SALAZAR	Auto Interlocutorio PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD, la cual mediante decisión de fecha 08 de octubre de esta anualidad, CONFIRMO la sentencia apelada por la parte demandada y se abstuvo de condenar en costas por no haber lugar a ellas. SEGUNDO: POR LA SECRETARIA de este despacho, se proceda a la realización de las costas correspondientes a esta instancia, tal como se dispuso en el numeral SEXTO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 21 de febrero de esta anualidad.	17/10/2019	
54001 31 53 003 2018 00150	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DEIBY JESUS -BARRERA BOLIVAR	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar la entrega forzosa del inmueble objeto de restitución conforme a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que informen sobre la entrega voluntaria del inmueble con el fin de proceder al archivo del presente proceso. Oficiese.	17/10/2019	
54001 31 53 003 2018 00334	Verbal	MARIA BELEN LLANES PACHECO	ALBERTO PACHECO LLANES	Auto Interlocutorio APLAZAR la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, prevista para el día 31 de octubre del año en curso, por lo dispuesto en el presente auto;ORDENAR integrar el Litisconsorcio necesario por activa con los señores ANA JULIA PACHECO LLANES, JESUS EMILIO PACHECO LLANES, JOSEFINA PACHECO LLANES, JUAN CARLOS PACHECO MONCADA, JESUS EMIRO PACHECO LLANES y JOSE GREGORIO PACHECO LLANES, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;ORDENAR la notificación;REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad de manera íntegra y correcta la notificación en los términos y especificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P.;SUSPENDER el presente proceso.	17/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00256	Ordinario	JESUS MARIA TORRADO FRANCO	JOHANA ANDREA MUÑOZ	Auto-Interlocutorio PRIMERO: NO REPONER el auto calendarado 23 de septiembre del 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ejecutoriado el presente proveído, CÚMPLASE con lo ordenado en los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del auto de fecha 23 de septiembre del 2019.	17/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00265	Ejecutivo Singular	URONORTE LTDA	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: Antes de Librarse el correspondiente Mandamiento de Pago, INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda. DEBIENDO allegar en un solo escrito la demanda, con las correcciones de rigor para mejor trámite procesal. SO PENA DE RECHAZO.	17/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00291	Ejecutivo Singular	SANDRA LUZ - ALBA RUBIO	EDGAR OMAR - QUINTERO GUILLEN	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR SIN COMPETENCIA a este Despacho Judicial para conocer la presente demanda EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE DAR incoada por la señora SANDRA LUZ ALBA RUBIO, a través de apoderada judicial, en contra de EDGAR OMAR QUINTERO GUILLEN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido. TERCERO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.	17/10/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA